CONTRATO DE COMPRAVENTA	TRD 111.22.6 **No. 011 DE 2026**
CONTRATISTA	**GRUPO NITRO SAS** **R.L: FRANCISCO ALVARADO PEÑA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**Nit. No. 901.255.880-8** **C.C. No. 79.525.186 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**ADQUISICION DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS PESOS ($22.230.600.00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (1) DIA**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2026001091 DEL 03/09/2026**

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SD-007-2026.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUND COMUNICA QUE LA OFERTA POR USTED PRESENTADA Y QUE LE FUE APROBADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA CUYO **OBJETO** ES **"ADQUISICION DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE"***:* HA SIDO **ACEPTADA** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACIÓN:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y **FRANCISCO ALVARADO PEÑA**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.525.186 expedida en Bogotá D.C.**, actuando en Representación Legal de **"GRUPO NITRO SAS" Nit 901.255.880-8,** con domicilio en la Calle 14 No. 9-64 Sibate-Cundinamarca, Teléfono: **320-3071384**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA.**

SEGUNDO. -TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA**.**

TERCERO. - OBJETO CONTRACTUAL: **"ADQUISICION DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE".**

CUARTO. – ALCANCE Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDA:

La realización de los encuentros clasificatorios genera, además, impactos positivos en la dinámica cultural, social y económica de los municipios anfitriones, al convocar agrupaciones musicales, directores, familiares,

acompañantes, delegados y demás visitantes provenientes de diferentes municipios de Cundinamarca. Esta movilidad favorece la apropiación y visibilizarían del territorio, la circulación de bienes y servicios, el reconocimiento de sus manifestaciones culturales y la dinamización de actividades económicas asociadas al desarrollo del evento.

En consecuencia, el encuentro clasificatorio no constituye únicamente una actividad de carácter artístico, sino una estrategia de circulación cultural y fortalecimiento territorial, mediante la cual se articulan los procesos de formación musical de los municipios con las políticas y programas departamentales orientados a garantizar el acceso, disfrute, promoción y sostenibilidad de las expresiones culturales.

La concurrencia de las entidades públicas en la realización del encuentro responde a un propósito común: garantizar el desarrollo de una actividad cultural de interés público que contribuya al fortalecimiento de los procesos de formación y práctica musical, la circulación de las agrupaciones municipales, la integración territorial y la promoción de las manifestaciones culturales de Cundinamarca.

En este sentido, la celebración de un convenio interadministrativo entre el IDECUT y el MUNICIPIO DE SIBATÉ, Por medio de mecanismos de cooperación se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Para garantizar el adecuado desarrollo del Encuentro Clasificatorio de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026, resulta indispensable brindar condiciones logísticas adecuadas que permitan la permanencia y participación de los asistentes durante la jornada programada. Dentro de estas condiciones se encuentra la adquisición de alimentación tipo almuerzo para los participantes, jurados, personal de apoyo y demás actores vinculados al evento, garantizando el bienestar de quienes intervienen en la actividad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y BIENES:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**Almuerzo**	Alimentación para participantes del clasificatorio de bandas musicales de Cundinamarca 2026, evento tradicional y de trayectoria cultural del departamento. Alimentación tipo Buffet para cada persona, servida en plato de porcelana y/o empacado, según el siguiente menú: **ALMUERZO OPCIÓN 1:** Lomo de cerdo BBQ X 100 gr, porción de ensalada rusa, porción de arroz con ajonjolí, jugo natural 300 ml. **PALMUERZO OPCIÓN 2:** Pechuga en champiñones X 100 gr, porción de papas en finas hiervas, porción de ensalada tropical, porción de arroz verde y jugo natural 300 ml **ALMUERZO OPCIÓN 3:** Costilla de cerdo en salsa de maracuyá X 100 gr, porción de papa al perejil; porción de arroz con almendras, porción de ensalada hawaiana y limonada natural 300 ml.	938

NOTA; Las cantidades podrán variar de acuerdo a los beneficiarios presentados y las posibles novedades que se les puedan presentar a las delegaciones del departamento, el proponente acepta esta condición.

- **CUADRO PROGRAMACIÓN**

PROGRAMACIÓN		
COMPONENTE	**ACTIVIDAD**	**LUGAR Y FECHA**
EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO	ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL	SIBATE CUNDINAMARCA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- ✓ El proponente deberá bajo su responsabilidad financiar y asumir los gastos de desplazamiento local, del personal utilizado para la correcta ejecución del contrato.

- ✓ El proponente debe comprometerse que, en caso de ser adjudicatario, debe garantizar la presentación del personal que garantice la entrega de almuerzos requeridos con las especificaciones técnicas y horarios establecidos por el supervisor del contrato para el buen desarrollo del evento, el cual deberá contar con disponibilidad del 100% durante la ejecución.

CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: El contratista deberá ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio solicitado, incluyendo los productos a suministrar, por lo tanto, el contratista se obliga a reemplazar o cambiar los productos sin costo alguno para la entidad, en el mismo momento en se consume la alimentación, cuando se presenten en mal estado y/o no sean los contratados previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

Nota 1: La alimentación debe cumplir con las descripciones solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica – económica.

Nota 2. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 3. El municipio, no reconocerá por consiguiente ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Manipuladora o manipulador de alimentos	**Mayor de 18 años con certificado de manipulación de alimentos, expedido por una entidad competente**	**3**	**Experiencia relacionada: Debe acreditar Experiencia mínima de 6 meses como manipulador de alimentos.**

Para acreditar el personal se debe anexar lo siguiente:

- Hoja de vida
- Certificado que acrediten la manipulación de alimentos
- Experiencia solicitada

ESTABLECIMIENTO

El proponente debe garantizar que cuenta con tres establecimientos (restaurante) en el centro urbano del municipio de Sibaté – Cundinamarca, el cual debe cumplir con toda y cada una de las normas de Bioseguridad.

Por lo anterior allegará certificado de existencia y representación legal donde se evidencien las direcciones y en caso de alianza, se deberá allegar la misma mediante carta de compromiso.

QUINTO. - VALOR DEL CONTRATO: VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS PESOS ($22.230.600.00) M/CTE, incluidos IVA (Según aplique), impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato, los cuales serán ejecutados de **conformidad con la oferta económica presentada** por el contratista "**GRUPO NITRO SAS."**, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEXTO. - APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026001091 03/09/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.002-productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 2399799-Otros platos y comidas preparadas n.c.p META: 109-Realizar 160 EVENTOS PROPIOS DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO. PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:82154-CONV IDECUT-597-2026	$ 23.450.000
TOTAL			**$ 23.450.000**

SEPTIMO. - BANCO DE PROYECTOS: 2024257400009- Promoción de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca.

OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será de un (1) día, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENO. - FORMA DE PAGO: UN (1) SOLO PAGO por el valor de acuerdo a la cantidad de entregas, mediante acta única y final, de conformidad con la entrega de almuerzos ejecutada por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020
2. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora
3. Registros fotográficos de las diferentes actividades.
4. Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anula de caja (PAC) de la entidad
5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Informe de supervisión.
7. Certificación bancaria.
8. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato
9. Cedula del representante legal
10. Copia actualizada del Rut

NOTAS:

1. Si a la (s) Facturas Comerciales, así como la Certificaciones de Cumplimiento no se anexan, los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos

2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

3. Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite.
   En el caso de las facturas, deberán venir en nombre de Alcaldía Municipal de Sibaté –Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica.

4. En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso contractual.

DECIMO. - LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

DECIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones a cargo del eventual contratista con la Alcaldía Municipal de Sibaté, son:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.
2. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
3. Conocer a cabalidad los documentos que hagan parte de este proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de dichos documentos por parte del supervisor o apoyo a la supervisión.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual.
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
17. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
18. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en los documentos del proceso, así como las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
3. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
4. Suministrar la alimentación objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y características técnicas requeridas por la entidad para el desarrollo del Encuentro Clasificatorio de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026 – Categoría infantil.
5. Cumplir con las medidas de bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo, que indique la normativa colombiana.
6. El contratista deberá contar con todo el personal idóneo solicitado en el presente proceso.
7. Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato para el servicio de alimentación.
8. Las demás asignadas por la Secretaría Supervisora en el marco del cumplimiento del objeto contractual
9. Cumplir con todas las condiciones de higiene y aseo requeridas para la adquisición de los alimentos.
10. Entregar los alimentos de acuerdo con las condiciones establecidas
11. En caso de que alguno de los alimentos no esté en las condiciones adecuadas para su consumo, se devolverá inmediatamente para su cambio.
12. Garantizar que la alimentación se entregue en un rango no superior a 1000 metros del lugar de las presentaciones culturales
13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución
del contrato.
14. Todo el personal involucrado en las actividades a contratar deberá cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad.

c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Recibir los bienes y servicios contratados a satisfacción.

3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

7. Dar al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

9. Expedir certificado de cumplimiento del contrato.

DECIMO SEGUNDO. -GARANTÍA ÚNICA:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, el contratista debe legalizar los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento de éste.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento de éste.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento de éste

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ALCALDÍA y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista se obliga para con LA ALCALDÍA modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo con las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

DECIMO TERCERO- CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA:

a) **MULTAS**. – En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) **PENAL PECUNIARIA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

- El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

- Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

- El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

- En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentresi se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará al expirar el plazo de ejecución del contrato o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

DECIMO QUINTO. – SUPERVISON Y/O INTERVENTORIA:
La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Social**, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones:

- ✓ Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- ✓ Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- ✓ Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- ✓ Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- ✓ Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- ✓ Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- ✓ Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEPTIMO. -CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con lo ordenado por disposición legal, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual.

DECIMO OCTAVO. -INDEMNIDAD: El Contratista declara mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato.

DECIMO NOVENO. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

VIGECIMO. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: el perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y como requisito de ejecución se tiene la aprobación de la garantía (cuando se exija por la entidad) y suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal. Publíquese ésta en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	María Cecilia Gómez Ríos	Jair Lyn Gutiérrez Espitia	Jorge Enrique Usaquén Suarez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretaria de Desarrollo Social
Fecha	Septiembre de 2026		

GRUPO NITRO s.a.s
NIT. 901255880-8

ANEXO. No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS

7 septiembre de 2026
Sibaté, Cundinamarca

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. MIC-SD-007-2026 / OFERTA ECONÓMICA

El suscrito FRANCISCO ALVARADO PEÑA, actuando en nombre propio o en representación de GRUPO NITRO SAS, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, a través del presente documento oferto de forma seria, irrevocable y como precio unitario y fijo, así:

ITEM	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario Con IVA Si Aplica	Valor Total Con IVA
1	938	Unidad	Almuerzo	Alimentación para participantes del clasificatorio de bandas musicales de Cundinamarca 2026, evento tradicional y de trayectoria cultural del departamento. Alimentación tipo Buffet para cada persona, servida en plato de porcelana y/o empacado, según el siguiente menú: ALMUERZO OPCIÓN 1: Lomo de cerdo BBQ X 100 gr, porción de ensalada rusa, porción de arroz con ajonjolí, jugo natural 300 ml. PALMUERZO OPCIÓN 2:	$ 23.700	$ 22.230.600